



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 349-GR-2024
Dr. JHONNY ÉDGAR PÉREZ RODRÍGUEZ, Ph.D.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

QUE, el artículo 227 ibídem establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

QUE, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y, la inversión y la asignación de los recursos públicos;

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."

QUE, el artículo 292 de la carta magna del Ecuador menciona que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 349-GR-2024

Estado, e incluye a todo el sector público, con excepción de: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados;

QUE, el artículo 293 de la Constitución ecuatoriana establece que la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo;

QUE, el artículo 294 de la Constitución de la República del Ecuador indica que la Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual, las cuales se presentarán a la Asamblea Nacional para su aprobación sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo; y, que su formulación y ejecución deben sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo;

QUE, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

QUE, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina y reconoce la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas del país;

QUE, el artículo 18 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;

QUE, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-/, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 392, de fecha 17 de febrero de 2021, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el artículo 225 de la Constitución de la República y artículo 1 de la LOSNC-;

QUE, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- expresa: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 349-GR-2024

planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”;

QUE, el tercer inciso del artículo 22 Ibídem, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

QUE, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica el Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas;

QUE, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: “Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 349-GR-2024

deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

QUE, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”;

QUE, el artículo 26 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva, académica, de investigación, vinculación y de gestión administrativa de la Universidad, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. Presidirá el Consejo Universitario y aquellos órganos o comisiones que señale el Estatuto en ejercicio de su autonomía responsable.”;

QUE, el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: “Son deberes y atribuciones del Rector de la Universidad Técnica de Machala las siguientes: (...) t) Adoptar decisiones oportunas y ejecutar actos necesarios para el buen gobierno de la Universidad.”;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 349-GR-2024

QUE, mediante Resolución nro. 0385-2024-CU-SE-40 adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria de fecha 13 de agosto de 2024, se aprueba íntegramente el Proyecto de Reforma Presupuestaria No. 005-2024, presentado por la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Unidad de Presupuesto, mediante memorando nro. UTMACH-DPLAN-2024-0184-M.

Así como también se dispone en el Artículo tres: "Autorizar a la Dirección de Planificación que realice las modificaciones necesarias en el Plan Operativo Anual 2024, concretamente en sus componentes operativos y de contratación pública, para que se ajuste a la reforma presupuestaria nro. 005-2024 aprobada con la presente resolución, lo que deberá notificar a todas las dependencias académicas y administrativas de la Institución"; y en el Artículo cuatro: "Disponer a la Dirección Administrativa que, una vez emitido el Plan Operativo Anual 2024 ajustado a la reforma presupuestaria nro. 005-2024 por parte de la Dirección de Planificación, realice la modificación y publicación del Plan Anual de Contrataciones 2024 reformado en el Sistema Nacional de Contratación Pública";

QUE, mediante Memorando nro. UTMACH-DPLAN-2024-0232-M de fecha 20 de agosto del 2024, suscrito por el Abg. Oscar Sánchez López, Director de Planificación, indica en su parte pertinente: "En virtud de lo cual; y, en atención al memorando nro. UTMACH-DADM-UCP- 2024-1136-M, cúmpleme remitir, estimado Rector, el Plan Operativo Anual 2024 ajustado a la reforma presupuestaria nro. 005-2024, que incluye las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones 2024, con base a lo establecido en la resolución nro. 0385-2024-CU-SE-40, para que se emita la respectiva resolución administrativa de notificación a todas las dependencias administrativas y académicas y su publicación en el sitio web institucional y en portal del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda. Preciso indicar que los documentos indicados y otros conexos se pueden revisar y descargar en el siguiente enlace web institucional: 13 POAS 2024 ajustados a la reforma N° 05-2024;

QUE, mediante memorando No. UTMACH-DADM-UCP-2024-1160-M de fecha 21 de agosto del 2024, suscrito por el Ing. Fausto Figueroa Samaniego, Jefe de Compras Públicas, expresa lo siguiente: "En base a lo establecido al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública en concordancia con el 43 del reglamento 4 to párrafo, y de acuerdo al memorando con numero UTMACH-DPLAN-2024-0232-M, donde remite la reforma al Plan Anual de Contratación para que sea publicado en el SOCE, y se realice la respectiva Resolución de aprobación de la Reforma al PAC 2024 y se publique en la herramienta del SOCE, para que se realice las correspondientes modificaciones.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 349-GR-2024

En base a esto una vez revisado los archivos EXCEL, al no existir casilleros sin información, y que la información colocada con respecto a los casilleros obligatorios detallados en el artículo 43 del reglamento son de exclusiva responsabilidad del área requirente, esta unidad procede a SOLICITAR, a usted la resolución de aprobación de la reforma 005 al PAC 2024, poder a proceder a la publicación de dicha reforma en la herramienta SOCE.

Se anexa comprimido en PDF y EXCEL la Reforma al PAC..."; y,

En ejercicio de sus deberes y atribuciones estatutarias,

RESUELVE:

- I. *ACOGER el memorando nro. UTMACH-DPLAN-2024-0232-M suscrito por el Abg. Oscar Sánchez López, Director de Planificación y memorando No. UTMACH-DADM-UCP-2024-1160-M de fecha 21 de agosto del 2024, suscrito por el Ing. Fausto Figueroa Samaniego, Jefe de Compras Públicas.*
- II. *APROBAR el Plan Operativo Anual 2024 ajustado a la reforma presupuestaria nro. 005-2024, remitido por el Director de Planificación mediante memorando No. UTMACH-DPLAN-2024-0232-M.*
- III. *APROBAR las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones 2024 de la UTMACH, de conformidad al componente de contrataciones del POA 2024.*
- IV. *DISPONER al Ing. Fausto Figueroa Samaniego, Jefe de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, junto con la documentación respectiva.*
- V. *NOTIFICAR la presente resolución a las dependencias académicas y administrativas para su conocimiento y tramitación que corresponda conforme sus funciones y atribuciones.*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 349-GR-2024

Machala, agosto 21 del 2024

Dr. JHONNY ÉDGAR PÉREZ RODRÍGUEZ Ph.D.

RECTOR

JEPR/Andrea T.

